

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: . EJECUTIVOS ACUMULADO Nos. 2019-00297 y 2020-00092
DEMANDANTES: WILSON PINILLA PEÑA y CREDIFLORES
DEMANDADA: JULIE MARCELA HERRERA GÓMEZ

De acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIFLORES" y como quiera que, del Certificado de Tradición obrante en el plenario, se desprende que la demandada, señora **JULIE MARCELA HERRERA GÓMEZ** es **propietaria del predio** denominado "LOTE SAN NICOLÁS" con folio de matrícula inmobiliaria número **172- 73189**, ubicado en la vereda Palo Gordo del municipio de Ubaté, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia, se señala la hora de las 12 del día 27 del mes de octubre de 2023.

Se designa como secuestre a **GLADYS SANTANDER FLOREZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le dará a conocer la fecha y hora de la diligencia programada.

Por la parte interesada allegar copia de la escritura pública número 1521 del 01 de octubre de 2008 de la Notaría Segunda de Ubaté, para efectos de alinderación ubicación del predio.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



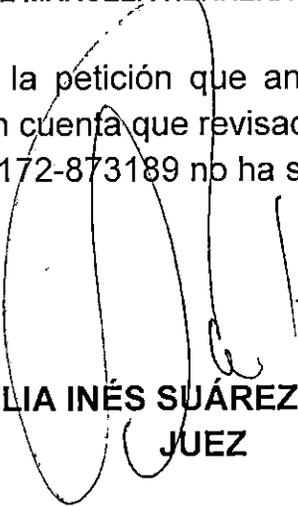
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVOS ACUMULADO Nos. 2019-00297 y 2020-00092
DEMANDANTES: WILSON PINILLA PEÑA y CREDIFLORES
DEMANDADA: JULIE MARCELA HERRERA GÓMEZ

Previo a resolver la petición que antecede, por el memorialista aclárese la misma, teniendo en cuenta que revisado los procesos el predio con matrícula inmobiliaria número 172-873189 no ha sido objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-